

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-036506

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2016 11:05

Doctor
DIEGO ARMANDO GONZALEZ TOLOZA
Alcalde Municipal
Calle 35 N° 3 80 Barrio doce de octubre
Municipio de los Patios (Norte de Santander)
Teléfono: 5829959

Radicado entrada 1-2016-053681
No. Expediente 35867/2016/OFI

Referencia: Respuesta radicado MHCP No. 1-2016-053681 del 5 de julio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciona la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos.
(Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. El formato “Registro de Cuenta Bancaria” no cumple con los parámetros establecidos por favor consultar el “Instructivo para el diligenciamiento del formato Apo 4.1. Fr.25 Registro Cuenta Bancaria” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - Falta diligenciar el nombre del Representante Legal, tipo y número de identificación, la firma y la huella del índice derecho para la sustitución de la cuenta maestra PG y apertura de AE y AIPI (Numeral 1 INFORMACION BÁSICA BENEFICIARIO)
 - Falta diligenciar en Cuenta Maestra el Convenio número, la fecha y código DANE para la sustitución de la cuenta maestra PG y apertura de AE y AIPI (Numeral 2 INFORMACIÓN MUNICIPIOS/DEPARTAMENTOS)
 - El número de la cuenta no coincide con el convenio adjunto suscrito el 30 de junio del 2016 (Numeral 4, IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA Y DE LA ENTIDAD BANCARIA)
2. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos en el Instructivo para el registro de la cuenta maestra especificado en el Literal A, Ítem 2, Anexo 2.2 el cual se encuentra